LIBERTAD CONDICIONAL PARA MENORES
DE EL CONDADO DE DOUGLAS

Manual de Familia



La justicia juvenil es la inversión más inteligente que podemos hacer en la prevención del delito

ABRIL 2026

Tabla de contenidos

Introducción	**3**
Misión y Valores	**4**
Mi hijo/a ha sido arrestado/a o remitido/a. ¿Y ahora qué?	**5**
Diagrama de flujo de la DCJPO	**7**
¿Cómo puedo participar?	**8**
Ley para la Eliminación de las Violaciones en Prisiones (PREA)	**10**
Educación/Visitas/Llamadas telefónicas	**10**
Declaración de Derechos de la Justicia Juvenil	**11**
Preguntas frecuentes	**13**
Recursos y otros servicios	**15**
Glosario de términos	**17**
Información de contacto	**19**
Conclusión	**19**

Introducción

Bienvenidos al Manual para Familias del Departamento de Libertad Condicional Juvenil del Condado de Douglas (DCJPO). Esperamos que este manual le sirva de guía y responda a muchas de sus preguntas e inquietudes.

Entendemos que cuando su hijo es arrestado, ha recibido una citación penal, o es referido a nosotros, inicia muchos tipos diferentes de sentimientos. DCJPO entiende que esto puede ser un momento difícil en su vida, y nuestro objetivo es proporcionar información directamente a usted para ayudar a aliviar el estrés.

Entendemos que nadie, incluyendo la DCJPO, conoce a su hijo mejor que usted. Por lo tanto, queremos trabajar directamente con usted para proporcionarle los servicios más eficaces y respetuosos posibles. Con su participación activa, la DCJPO puede entender las necesidades de su hijo y su familia con el menor nivel oportuno posible.

Este manual le proporcionará un mejor entendimiento de nuestro sistema de justicia juvenil, los derechos y responsabilidades de su familia e hijo. Reconocemos que tener más conocimiento e información puede ayudarle a navegar nuestro sistema, apoyar a su hijo, y proporcionar retroalimentación e información a la DCJPO.

Estamos aquí para usted como parte de su equipo y estamos comprometidos con el éxito de su hijo.

Misión

Nuestra misión es ayudar a crear una comunidad más segura y brindar oportunidades para que su hijo/a alcance sus metas, ofreciendo una gama continua de servicios, incentivos y sanciones a jóvenes en riesgo y sus familias.

Bajo la jurisdicción del Tribunal del Noveno Distrito Judicial, el Departamento de Libertad Condicional Juvenil del Condado de Douglas se compromete con la prevención y el tratamiento de conductas delictivas, con un fuerte énfasis en la protección de la comunidad y las necesidades de los jóvenes y las familias.

Valores

- Valoramos la seguridad de las personas del Condado de Douglas, de nuestros empleados, de su hijo/a y de las familias a las que servimos.
- Valoramos la integridad, la experiencia y los conocimientos de nuestros empleados.
- Valoramos la diversidad cultural de nuestros empleados, de su hijo/a y de sus familias.
- Nos esforzamos por crear oportunidades para que su hijo/a y sus familias lleven una vida productiva.
- Valoramos la excelencia y las prácticas de calidad basadas en datos e investigaciones precisos.
- Valoramos la mejora continua y el aprendizaje para todas las personas, incluidos los empleados, su hijo/a y sus familias.
- Valoramos la innovación y los servicios de vanguardia.
- Valoramos a las familias, los amigos, las partes interesadas clave y los empleados que apoyan un cambio positivo en su hijo/a.
- Valoramos el cambio por las oportunidades de crecimiento positivo que conlleva.

Visítenos en la web en: https://douglasdistrictcourt.com/juvenile-probation-detention/

MI HIJO/A HA SIDO ARRESTADO O RECIBIDO UNA CITACION - ¿Y AHORA QUÉ?

Los siguientes son los eventos que ocurren inmediatamente después del arresto o citación/remisión de su hijo:

❑Si es arrestado, un oficial de libertad condicional juvenil decidirá si su hijo puede ser liberado o si se fijará una audiencia de detención.

- Un consejero de detención juvenil le notificará sobre el arresto de su hijo al llegar al Centro de Detención Juvenil del Condado de Douglas.
- Si se determina que es necesaria una audiencia de detención, esta se programará dentro de las 72 horas posteriores al ingreso (por un delito grave), excluyendo fines de semana y días festivos. La DCJPO le notificará en cuanto se confirme la fecha y hora de la audiencia.
- Su hijo/a recibirá el Inventario de Detección de Jóvenes de Massachusetts (MAYSI-2), una breve herramienta de evaluación diseñada para identificar las posibles necesidades de salud mental de los adolescentes involucrados en el sistema de justicia juvenil, requerida por NRS 62C.035. Si su hijo/a reporta tener pensamientos suicidas, se le realizará una evaluación de salud mental de emergencia para garantizar su seguridad. Su hijo/a también recibirá la Evaluación de Riesgo de la Ley para la Eliminación de la Violación en Prisiones (PREA) y la Herramienta de Indicadores Rápidos de Nevada (NRIT). La NRIT es una evaluación para identificar a un/a menor que podría ser víctima de trata sexual o que está en riesgo de serlo.
- En Nevada, a diferencia del sistema de detención para adultos, su hijo no puede salir bajo fianza.
- Sabemos que este es un momento difícil para su hijo y su familia. Nos comprometemos a brindarle atención y supervisión durante su detención.

❑ Si su hijo recibe una citación, se le notificará en cuanto se le asigne un agente de libertad condicional. Nos pondremos en contacto con usted por teléfono o correo postal. La DCJPO ofrece diversos servicios para ayudar a su hijo y a sus familias. La comunicación con un agente no implica que su hijo sea puesto en libertad condicional.

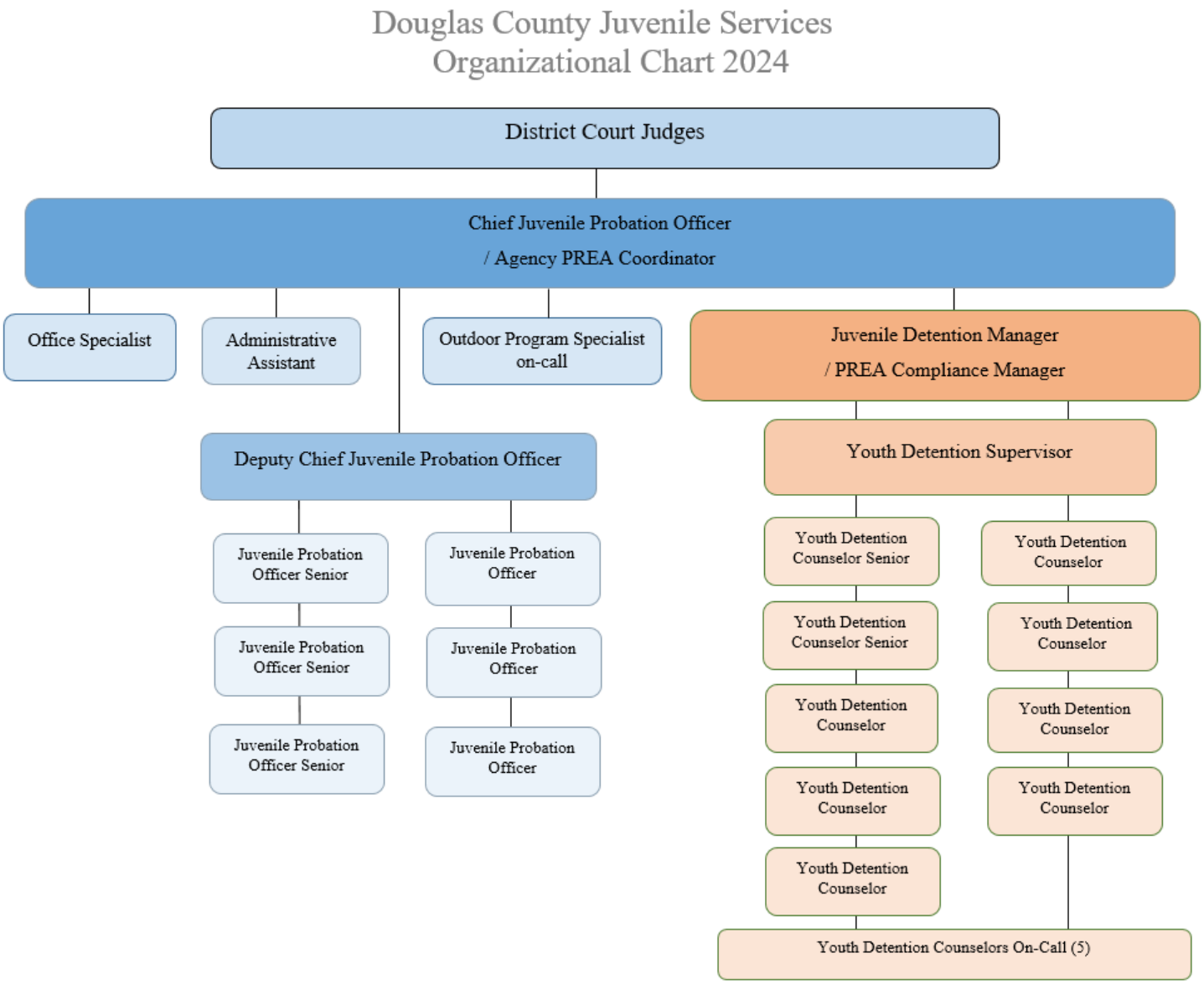
❑ Si su hijo/a debe comparecer ante la Oficina de Libertad Condicional Juvenil para una audiencia por delito menor, tendrá la oportunidad de admitir o negar los cargos. Si admite los cargos, deberá realizar horas de servicio comunitario o pagar una multa determinada por este departamento. Una vez completado, la remisión se cerrará y no se tomarán medidas adicionales. Si su hijo/a niega los cargos, el informe policial se remitirá a la Fiscalía para su revisión y la posible formulación de cargos formales.

❏ La libertad condicional formal se produce cuando el fiscal presenta una petición, se programa una audiencia de petición, se ingresa la declaración de culpabilidad, se dicta la sentencia y su hijo es juzgado por el delito y se le concede libertad condicional formal. Su hijo tiene derecho a un abogado durante estos procedimientos. Si no puede costear un abogado, el tribunal le asignará uno.

❏ La DCJPO cree que el cambio de comportamiento solo se produce cuando los servicios prestados son eficaces y se ajustan a las necesidades de su hijo/a y su familia. Por lo tanto, cualquier servicio que nuestra agencia ofrezca se conversará con usted y su hijo/a. Si su hijo/a está en proceso judicial, se les pedirá que participen en la entrevista del Inventario de Nivel de Servicios/Gestión de Casos para Jóvenes (YLS/CMI 2.0). El YLS/CMI 2.0 es una herramienta validada de riesgo/necesidades, con perspectiva de género y cultural, y centrada en las fortalezas, que clasifica y predice de forma fiable y precisa la reincidencia en la población juvenil masculina y femenina.

❏ DCJPO entiende que el costo de los servicios y otros factores pueden generar estrés innecesario en su familia. Por lo tanto, trabajaremos diligentemente para garantizar que las multas, los cargos y costos de los servicios no se conviertan en un obstáculo para usted ni para su hijo.

ORGANIGRAMA DEL DCJPO



¿Cómo puedo participar?

Infórmese
Leer este manual es el primer paso. Nos esforzaremos por ser sus aliados a lo largo de este proceso; sin embargo, usted debe aprender tanto como sea posible y formular preguntas para prepararse para apoyar a su hijo y al resto de su familia.

Infórmenos
Si bien aprenderemos mucho sobre su hijo a lo largo de este proceso, usted conoce a su hijo mejor que nosotros, y sus aportaciones serán invaluables. Sus aportaciones pueden incluir algunos de los siguientes elementos:

- Historial de tratamiento
- Medicamentos
- Capacidades y necesidades
- Su patrón de respuesta ante las personas
- Cultura
- Historial educativo
- Servicios de transición y apoyo esenciales para una reinserción exitosa
- Historial general (p. ej., dificultades de aprendizaje, historial de trauma)
- Capacidad para participar en procesos y servicios
- El entorno al que el niño regresará tras su liberación
- Compañeros actuales
- Actividades de favoritas

Le animamos a que informe a los profesionales de la justicia juvenil sobre cómo el sistema impacta a su hijo, a su familia, y a los servicios y tratamientos que su hijo recibe.

Participe
Tendrá oportunidades de participar a lo largo de todo el proceso para aportar información relevante sobre su hijo y su familia, incluyendo sus valores, cultura e historia.

Aunque pueda resultarle incómodo o intimidante, le animamos a intervenir en las reuniones para proporcionar información y aportar sus opiniones sobre las necesidades de su hijo. En el tribunal, prepárese para participar aportando información vital. Por favor, asegúrese de que siempre tengamos su información de contacto actualizada

Guarde toda la documentación en una carpeta (informes, cartas y avisos). Solicite copias de cualquier documento escrito relacionado con su hijo. Asimismo, tome notas detalladas sobre las personas con las que hable, las reuniones o audiencias programadas, y otras fechas y citas importantes.

Debemos mantener una línea de comunicación abierta. Esto garantizará que establezcamos una base de honestidad, respeto y confianza entre todas las partes involucradas. Las capacidades o talentos de su hijo y de su familia son fundamentales para ayudarle a construir un futuro prometedor. Sea abierto y honesto con respecto a los desafíos que puedan haber contribuido a la participación de su hijo en el sistema de justicia juvenil. A su vez, siéntase en libertad de hacer preguntas para aclarar el proceso a medida que su hijo avanza en su periodo de libertad condicional juvenil. Comparta sus inquietudes, temores y los aspectos positivos de la vida de su hijo, y ofrezca sugerencias para contribuir al éxito de los programas, la planificación del tratamiento y su regreso en la comunidad.

Sea un defensor

Usted puede ayudar. Le pedimos que anime a su hijo a participar activamente en su programa y tratamiento. Hemos observado que, cuando los padres se involucran activamente, aumentan las probabilidades de éxito del joven en el sistema de libertad condicional juvenil.

Además de participar en el tratamiento de su hijo, usted puede convertirse en un padre mentor para las nuevas familias involucradas en el sistema de justicia juvenil. Valoramos y necesitamos sus aportaciones, y sostenemos la firme convicción de que estas resultan vitales para ayudarnos a brindar la mejor atención y el mejor apoyo posibles a su hijo dentro de nuestro sistema.

Asista al Proyecto para Padres (Parent Project).

DCJPO comprende que nuestras vidas pueden ser ocupadas y caóticas; sin embargo, es importante reservar tiempo dedicado a ayudar a su hijo. DCJPO ofrece una clase gratuita para padres titulada «Parent Project». Esta clase se imparte en sesiones de 10 semanas y, por lo general, se ofrece dos veces al año. El curso educará a los padres al enseñarles a gestionar los conflictos en el hogar, prevenir o intervenir ante el consumo de alcohol y drogas, y mejorar la asistencia y el rendimiento escolar, entre otros aspectos.

AVISOS IMPORTANTES A LOS PADRES

Ley de Eliminación de Violaciones en Prisión (PREA)

La PREA es una ley federal firmada el 4 de septiembre de 2003, que entró en vigor el 20 de agosto de 2012. Las Normas de la PREA establecen reglas para prevenir, detectar y responder al abuso sexual y al acoso sexual dentro de los sistemas correccionales. La PREA se aplica a todas las prisiones y cárceles federales y estatales, centros de detención policial, instalaciones privadas y entornos correccionales comunitarios que albergan a adultos y menores, tanto hombres como mujeres.

El Centro de Detención Juvenil del Condado de Douglas tiene tolerancia cero hacia todas las formas de abuso sexual y acoso sexual contra su hijo bajo nuestra custodia.

Si sospecha que su hijo ha sufrido abuso sexual o acoso sexual mientras se encontraba en un centro correccional o de detención, existen múltiples formas de denunciarlo:

- Informe a cualquier miembro del personal del centro.
- Llame al Director del Centro de Detención Juvenil / Gerente de Cumplimiento de PREA al 775-586-7220.
- Llame al Jefe / Coordinador de PREA al 775-782-9811.
- Denúncielo ante las autoridades policiales locales al 775-782-5126.
- Escriba una carta al Coordinador de PREA a la dirección: PO Box 218, Minden, NV 89423.

Educación

Su hijo recibirá servicios educativos durante su estancia en el Centro de Detención Juvenil del Condado de Douglas.

El DCJPO trabaja en estrecha colaboración con el Distrito Escolar del Condado de Douglas para garantizar que su hijo tenga acceso a sus trabajos escolares actuales y a servicios de apoyo. Su hijo tendrá acceso a una computadora o Chromebook para completar sus tareas escolares. Su hijo asiste a la escuela de lunes a viernes, de 8:30 a. m. a 2:30 p. m. Si su hijo cuenta con un Plan de Educación Individualizado (IEP), un maestro del distrito escolar le brindará asistencia con cualquier necesidad educativa que pueda tener.

Visitas / Llamadas telefónicas

El Centro de Detención Juvenil del Condado de Douglas permite visitas los domingos. Estas visitas deben programarse con anticipación contactando a un miembro del personal de detención al 775-586-7220. Los padres o tutores son las únicas personas autorizadas para realizar visitas. No se permite la entrada a hermanos ni a otros familiares; pedimos disculpas de antemano por cualquier inconveniente que esto pueda ocasionar.

A los jóvenes se les permiten tres llamadas telefónicas a la semana, dirigidas únicamente a sus padres o tutores. Un oficial de libertad condicional juvenil puede autorizar llamadas adicionales a los padres o tutores, o a cualquier otra persona que se considere apropiada para ese joven en particular. Las llamadas telefónicas a consejeros, abogados u oficiales de libertad condicional no se contabilizan dentro del límite semanal de llamadas de los jóvenes.

Carta de Derechos de la Justicia Juvenil

NRS 62B.510 — Derechos de un menor internado en un centro de detención. A menos que se disponga lo contrario en el NRS 62B.520, todo menor que sea puesto bajo el cuidado y la custodia de un centro de detención dentro de este estado tiene derecho a:

1. Recibir información relativa a sus derechos, tal como se describen en este título.

2. Ser tratados con dignidad humana básica y respeto, sin ser objeto de humillación intencional.

3. Tener acceso justo e igualdad a servicios, ubicación, cuidados, tratamiento y beneficios.

4. Un programa educativo que cumpla con los requisitos de la ley y sea apropiado para la madurez del desarrollo del niño.

5. Recibir alimentación adecuada, saludable y apropiada.

6. Recibir artículos de primera necesidad que sean adecuados, apropiados y accesibles, incluyendo, sin limitación alguna: alojamiento, ropa limpia, y productos de higiene personal y a las instalaciones.

7. Tener acceso a los servicios necesarios de atención médica y de salud conductual, incluyendo, sin limitación alguna:

(a) Servicios dentales, de la vista y de salud mental;

(b) Exámenes de detección, evaluaciones y pruebas médicas y psicológicas; y

(c) La remisión y recepción efectiva de evaluaciones y tratamientos médicos, emocionales, psicológicos o psiquiátricos, tan pronto como sea factible una vez identificada la necesidad de dichos servicios.

8. A estar libre de:
(a) Abuso o negligencia, según se define en el NRS 432B.020.
(b) Castigo corporal, según se define en el NRS 388.478, salvo el uso razonable de la fuerza necesaria para preservar el orden, la seguridad o la integridad del niño, del público, del personal del centro de detención o de otros niños que se encuentren detenidos en dicho centro.

(c) La administración de medicamentos psicotrópicos, a menos que dicha administración sea congruente con las políticas establecidas de conformidad con el NRS 62B.530.
(d) Discriminación o acoso por motivos de su raza, etnia, ascendencia, origen nacional, color, religión, sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, discapacidad mental o física —real o percibida—, o por su exposición a cualquier enfermedad transmisible.
(e) La privación de alimentos, sueño, ejercicio, educación, almohadas, cobijas o productos de higiene personal como forma de castigo o disciplina.
(f) Ser sometido a registros corporales con fines de acoso o como forma de castigo o disciplina.
(g) La restricción del acceso a una ducha diaria, ropa limpia, agua potable, un inodoro o materiales de lectura relacionados con la educación o la detención del niño, como forma de castigo o disciplina.

9. A tener acceso razonable y adaptaciones para participar en los servicios religiosos de su elección cuando estos estén razonablemente disponibles en las instalaciones del centro de detención, o a negarse a participar en servicios religiosos.
10. A comunicarse con otras personas, incluyendo, sin limitación, el derecho a:
(a) Tener contacto regular, mediante visitas, llamadas telefónicas y correspondencia, con:

(1) Hijos biológicos;
(2) Padres;
(3) Tutores;
(4) Abogados; y
(5) Otros adultos con quienes el menor haya establecido una relación familiar o de mentoría, incluyendo, sin limitación, miembros del clero, trabajadores sociales, maestros, mentores y otras personas, previa aprobación del centro de detención.

(b) Comunicarse confidencialmente con:
(1) Cualquier agencia que preste servicios de bienestar infantil al menor en relación con su cuidado;
(2) Abogados, organizaciones de servicios jurídicos y sus empleados y personal;
(3) Defensores del pueblo y otros defensores;
(4) Miembros del clero; y
(5) Titulares de cargos públicos y personas que trabajen en un tribunal estatal o federal.
Salvo que se disponga lo contrario mediante una ley específica, toda comunicación realizada de conformidad con

(c) Informar sobre cualquier presunta violación de sus derechos, de conformidad con el NRS 62B.525, sin ser amenazados ni sancionados.

11. Participar, en persona, por teléfono o por videoconferencia, en todas las audiencias judiciales relativas a las circunstancias que dieron lugar a la detención del menor. (Añadido al NRS en 2017, 744).

NRS 62B.520 - Restricciones razonables al ejercicio de los derechos por parte del menor. Un centro de detención podrá imponer restricciones razonables respecto al tiempo, el lugar y la forma en que un menor puede ejercer los derechos establecidos en el NRS 62B.510, si dichas restricciones resultan necesarias para preservar el orden, la seguridad o la integridad del menor, del público, del personal del centro de detención o de otros menores que se encuentren detenidos en dicho centro. (Añadido al NRS en 2017, 746).

Preguntas frecuentes

¿Cuánto tiempo estará mi hijo bajo la supervisión de libertad condicional juvenil? Los servicios se individualizan en función de los resultados de la evaluación YLS/CMI 2.0. El DCJPO se compromete a alinear las necesidades y los riesgos de su hijo con servicios eficaces. Una vez que se hayan cumplido los requisitos judiciales o se hayan alcanzado los objetivos, el caso podrá ser desestimado o cerrado.

¿Se pondrán en contacto conmigo si le sucede algo a mi hijo mientras se encuentra detenido? El DCJPO mantendrá una comunicación abierta con las familias. Tenemos la intención de contactar de inmediato a los padres o tutores en caso de que ocurra una emergencia durante la detención. Una emergencia puede incluir una atención médica grave que requiera hospitalización o tratamiento en la sala de urgencias, una fuga o un incidente que exija una investigación penal. Usted debe contar con un número de teléfono actualizado para garantizar que podamos contactarlo cuando sea necesario.

¿Puedo visitar a mi hijo en el centro de detención?
El DCJPO comprende que el contacto con los familiares es fundamental para el éxito de su hijo. Por lo tanto, su hijo puede pasar tiempo con sus padres o tutores durante el horario de visitas de los domingos. Es posible realizar visitas especiales dependiendo de la situación.

Existen normas de visita. El personal del Centro de Detención Juvenil del Condado de Douglas le proporcionará información específica sobre las visitas, así como sobre la vestimenta permitida y los artículos que puede llevar consigo. Las visitas podrán suspenderse en caso de incumplimiento de las normas de visita o si se produce una emergencia en las instalaciones que requiera dicha suspensión por motivos de seguridad.

Para programar una visita, llame al: 775-586-7220

¿Puedo traerle algo a mi hijo durante las visitas?
Lamentablemente, no está permitido traer comida ni regalos mientras su hijo se encuentre bajo custodia.

¿Cómo puedo ponerme en contacto con mi hijo en caso de emergencia?
En caso de emergencia, llame a las instalaciones al 775-586-7220.

¿Es confidencial la información sobre mi hijo?
El DCJPO mantiene la confidencialidad de toda la información relacionada con la justicia juvenil. Por lo tanto, solo podemos divulgarla de conformidad con las disposiciones del NRS 62H.025 o según lo autoricen expresamente otras leyes federales o estatales.

¿Qué sucede si mi hijo tiene problemas de salud mental o de abuso de sustancias?
Muchos jóvenes con problemas emocionales, conductuales, de salud mental y/o de abuso de sustancias terminan involucrados en el sistema de justicia juvenil. El intercambio de información con agencias comunitarias será fundamental para brindar a su hijo los servicios que necesita.

Si su hijo tiene un trastorno de salud mental o de abuso de sustancias, usted debe:

- Informar a todas las partes involucradas sobre el historial de salud mental y abuso de sustancias de su hijo, así como si este está tomando medicamentos por motivos de salud mental o abuso de sustancias.
- Proporcionar al personal del DCJPO las evaluaciones previas de carácter psiquiátrico, psicológico, neurológico, conductual, social y/o educativo.
- Colaborar con el departamento de libertad condicional de menores para ayudar a elaborar planes de caso para su hijo, o bien presentarles su propio plan para su revisión.

¿Con quién puedo hablar para obtener actualizaciones generales?
Mantenemos la comunicación abierta si tiene preguntas sobre el desempeño de su hijo o sobre los aspectos que requieren atención. Los Oficiales de Libertad Condicional, el Subjefe de Libertad Condicional Juvenil o el Jefe de Libertad Condicional Juvenil pueden servir como recursos para obtener información y servicios en la comunidad. Ellos pueden vincularlo con servicios en su comunidad que le brinden asistencia y apoyo, tales como:

- Asesoramiento, incluido el asesoramiento sobre abuso de sustancias y salud mental;
- Programas de preparación para la fuerza laboral;
- Programas de crianza;

• Oportunidades educativas en la comunidad; y
• Oportunidades vocacionales en la comunidad.

¿Cuenta el DCJPO con personal que hable español?

Sí. Contamos con dos oficiales de libertad condicional y un miembro del personal de detención que hablan español con fluidez. Si el español es su idioma principal (y/o el de su hijo) y usted participará en el proceso judicial, habrá un intérprete certificado disponible —en persona o por teléfono— para realizar la traducción. También utilizamos el programa Lenguaje Line para asistir con cualquier necesidad de interpretación.

¿Qué debo hacer si me mudo?

Si se muda o cambia de número de teléfono, comuníquese con el DCJPO al 775-782-9811 tan pronto como conozca la nueva dirección y el nuevo número de teléfono.

¿Qué sucede si me mudo fuera del estado?

Nevada participa en el Pacto Interestatal para Menores, un acuerdo de supervisión cooperativa entre estados. Esto permite que las familias que necesitan trasladar a su hijo mientras este se encuentra bajo libertad condicional cuenten con una continuidad en la atención, al ofrecerse servicios similares en el otro estado. Por favor, notifique al Oficial de Libertad Condicional de su hijo si tiene previsto mudarse fuera de Nevada.

¿Qué sucede si nuestra familia tiene una emergencia fuera del horario de atención o durante el fin de semana?

El DCJPO cuenta con un oficial de libertad condicional de menores disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, para casos de emergencia. Por favor, llame al 775-782-5126 y solicite hablar con el oficial de guardia. Si se trata de una emergencia médica o delictiva, por favor llame al 911.

Recursos y otros servicios

Nevada 2-1-1 es un servicio gratuito que ofrece información sobre programas de salud y servicios humanos en todo el estado. Hay profesionales disponibles en cualquier momento, de día o de noche, para ayudarle a localizar los servicios que necesita dentro de su área de código postal.

- Marque el 2-1-1 desde cualquier lugar de Nevada (o llame al 1-866-535-5654 desde cualquier lugar).
- Envíe un mensaje de texto con su código postal de 5 dígitos al 898-211 para "chatear" con un especialista por mensaje de texto.
- Realice una búsqueda en línea en www.nevada211.org para acceder directamente a la base de datos del 2-1-1.

Nevada 2-1-1 ofrece información sobre lo siguiente:

- Vivienda y refugio
- Recursos para bebés, niños y adultos jóvenes

- Seguro médico
- Víctimas de delitos
- Asistencia para alimentación, servicios públicos y transporte
- Líneas de ayuda en crisis
- Recursos de salud mental, adicciones y discapacidad

Servicios de salud mental

Para los niños de todo el estado, de 17 años o menos, puede llamar al Equipo Móvil de Respuesta a Crisis para Niños. Este servicio brinda intervención en crisis y apoyo a las familias de Nevada que enfrentan una crisis de salud mental o conductual. Ofrecen una evaluación por telefónico, respuesta móvil ante crisis (según sea necesario), estabilización de la crisis y atención de seguimiento. Para obtener más información, visite el siguiente sitio web: http://knowcrisis.com. Para acceder a los servicios en las zonas rurales de Nevada, por favor llame al 775-688-1670.

Prevención del suicidio
Línea Nacional de Prevención del Suicidio
1-800-273-8255
https://suicidepreventionlifeline.org/
Si su hijo está luchando con pensamientos suicidas, hay ayuda disponible. La Línea de Prevención ofrece apoyo gratuito y confidencial las 24 horas del día, los 7 días de la semana, para personas en situación de angustia; recursos de prevención y manejo de crisis para usted o sus seres queridos; y mejores prácticas para profesionales.

Centro de Llamadas de Crisis
1-800-273-8255
24 horas al día, 365 días al año
o
Envía CARE por mensaje de texto al 83986

Línea Nacional de Prevención del Suicidio en Español
1-888-628-9454

Violencia doméstica
Línea Nacional de Violencia Doméstica
1-800-799-7233

Asistencia General
División de Bienestar y Servicios de Apoyo de Nevada
Norte de Nevada: 775-684-0800
Sur de Nevada: 702-486-1646

Solicite asistencia para energía eléctrica, servicios médicos, alimentos y cuidado infantil.
Proporciona alimentos y refugio de emergencia.

Lifeline NV
1-844-330-1867
eligibility@nvlifeline.org
Ofrece descuentos en servicios telefónicos o de banda ancha (internet) para hogares de bajos ingresos.

HOPES del Norte de Nevada
580 West 5th Street, Reno, Nevada 89503
775-786-4673 www.nnhopes.org

Crisis Text Line
Envía la palabra HOME al 741741 desde cualquier lugar de los EE. UU. para hablar con un consejero de crisis capacitado. Crisis Text Line es un servicio gratuito que ofrece apoyo las 24 horas del día, los 7 días de la semana, a personas en situación de crisis.

Línea de Crisis — Reno
775-784-8090
Envíe el texto "ANSWER" al 839863
La Línea de Crisis del Norte de Nevada es un número disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, donde consejeros capacitados pueden brindarle asistencia.

Defensores de sobrevivientes de agresión sexual
Línea Nacional de Ayuda contra el Abuso Infantil
800-4-A-CHILD (422-4453), en cualquier momento, las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

Línea Nacional de Asalto Sexual
800-656-HOPE (4673) o chatee en línea en online.rainn.org.

Servicios para víctimas de delitos
Oficina de Víctimas de Delitos del Estado de Nevada
702-486-2740
Verifique su elegibilidad, complete una solicitud y encuentre otros recursos de asistencia para víctimas. http://voc.nv.gov/

Oficina del Fiscal de Distrito del Condado de Douglas — Unidad de Víctimas y Testigos
775-782-9800

Glosario de términos

Adjudicación: Una audiencia en la que el juez del tribunal de menores determina que un menor es responsable de la infracción que se le ha imputado.
Plan de caso: Un plan integral para su hijo que el Oficial de Libertad Condicional de Menores (JPO) elabora inicialmente en consulta con usted, con su hijo y con todas las demás personas que se consideren apropiadas y fundamentales en la vida de su hijo. Este plan identifica las metas y objetivos de cada ámbito de riesgo y necesidad identificado por el YLS y el proceso de evaluación. El plan de caso también incluirá las capacidades o talentos de su hijo y de su familia.
Gestión de casos: Un servicio proporcionado por el DCJPO que brinda estructura al caso de su hijo, lo cual incluye la planificación del caso, el tratamiento, el seguimiento de programas, la planificación para la reinserción, las derivaciones a recursos comunitarios y la documentación del expediente del caso.
Internamiento: Un joven que ha sido objeto de una adjudicación por parte de un tribunal de menores (es decir, declarado responsable de una infracción) y a quien se le ha ordenado su ingreso en un centro correccional para recibir tratamiento y rehabilitación.
DCFS: División de Servicios para Niños y Familias; una agencia estatal responsable del bienestar de los niños y jóvenes en Nevada, la cual proporciona servicios de bienestar infantil, servicios de justicia juvenil y servicios de salud conductual.
Delincuente: Un joven que, según determina el tribunal, ha cometido un acto que constituiría un delito si fuera cometido por un adulto.
Acto delictivo: Una infracción cometida por un menor que sería clasificada como delito si fuera cometida por un adulto.
Detención: Un centro de reclusión a nivel de condado donde los jóvenes esperan su próxima audiencia judicial o su asignación a un programa.
Centro: Un centro correccional estatal que alberga a jóvenes internados bajo la tutela del DCFS para recibir tratamiento y rehabilitación, o para recibir atención de salud mental.
Familia: La familia de un niño es un grupo de personas que brindan apoyo emocional, físico y financiero al niño. Sus miembros son quienes definen a una familia, y cada familia se define a sí misma. Una familia puede incluir personas de diversas edades que estén emparentadas biológicamente, por matrimonio o que no tengan ningún vínculo de parentesco.
Participación familiar: El establecimiento de una relación de colaboración en la que las familias actúan como socios fundamentales en la planificación del caso y en el

proceso de regreso, aportando soluciones individualizadas para su hijo con el fin de evitar una mayor implicación en el sistema de justicia penal.
Menor: Una persona de la cual se alega que ha cometido, o que ha sido declarada responsable de haber cometido, un acto delictivo antes de cumplir los 18 años de edad.
Reincidencia: La tendencia a regresar a una condición o pauta de comportamiento anterior; específicamente, una recaída en la conducta delictiva.
Plan de Reingreso: Un componente del Plan de Caso que identifica los requisitos para su hijo tras su salida de un nivel de atención superior.
Tratamiento Residencial: Programas que brindan un tratamiento integral de tipo conductual, psiquiátrico o para el abuso de alcohol y drogas, mientras el individuo asiste a la escuela y reside en las instalaciones del programa.
Evaluación de riesgos: Una herramienta validada y confiable para evaluar la probabilidad (o riesgo) de que su hijo reincida en el futuro. Los artículos de estos instrumentos pueden reflejar circunstancias vitales (p. ej., antecedentes de abuso infantil) y características personales (p. ej., actitudes y comportamientos pasados) que, según se ha determinado, predicen conductas problemáticas futuras. El HCJS utiliza el YLS/CMI 2.0, así como herramientas adicionales de evaluación de riesgos y de detección, las cuales se emplean en diferentes etapas del proceso de toma de decisiones (p. ej., desvío, detención o disposición). Por ejemplo, los instrumentos de detección más breves —como los que se utilizan a menudo para determinar si se debe detener a su hijo— generalmente toman en cuenta características más inmutables, tales como el presunto delito actual o el historial previo de detenciones.
Delito de estatus: Cualquier conducta que no se consideraría ilegal si fuera cometida por un adulto, tales como el incumplimiento del toque de queda, la fuga del hogar y el ausentismo escolar injustificado.

Información de contacto del DCJPO

Jefe
Dan Hamer

Direccion Fisica:
1038 Buckeye Rd. Minden, NV 89423

Subjefe
Kelly Cady

Direccion Postal:
PO Box 218 Minden, NV 89423

Agentes de libertad condicional
Dominic Hastings- Molyneux
Kenny Nicoll
Krysi Harris
Sara Mangiaracina
Andres Orozco

Director del Centro de Detención Juvenil del Condado de Douglas
Kris Zehren

Direccion Fisica:
175 US HWY 50 Stateline, NV 89449

Supervisor del Centro de Detención Juvenil del Condado de Douglas
Chris DeLeon 775-586-7220

Direccion Postal:
PO Box 218 Minden, NV 89423

Conclusión

Sabemos que este momento puede resultar difícil, pero haremos todo lo posible para que sea eficaz y respetuoso. Trabajaremos en colaboración con usted y con su hijo para ayudarle a tener éxito en el hogar, en la escuela y en la comunidad.

Esperamos que formule sus preguntas, participe siempre que le sea posible y se sienta con la confianza necesaria para abogar por los intereses de su hijo. Nos entusiasma colaborar con usted y aprovechar nuestro tiempo y recursos compartidos de la manera más eficaz para usted y su familia.